

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 671/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de diciembre. Aprobar la oferta de empleo público para el año 2020 de la Administración General de la Diputación Foral de Álava**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en la redacción dada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en cada Administración Pública serán objeto de oferta de empleo público".

Realizada la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.I) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, en la que se incluyen las vacantes existentes, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios públicos, con inclusión en la oferta de empleo de las plazas que han de proveerse tanto por el sistema de acceso libre como por el sistema de promoción interna, bien por el turno general o bien por el cupo de reserva para personas con discapacidad que comprenden ambos sistemas de acceso.

Respecto a las limitaciones a la incorporación de nuevo personal establecidas por las disposiciones presupuestarias, es preciso señalar que, al no haberse aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, se encuentra vigente, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la que se deriva una tasa de reposición suficiente para habilitar las plazas que comprenden la presente oferta, según informe emitido por la Dirección de Función Pública.

Visto el informe de control económico-normativo número 1057/2020 emitido por el Servicio de Intervención y Control, de conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava.

A propuesta de la Segunda Teniente de diputado general y diputada foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del diputado general 324/2019, de 5 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral, modificado por el Decreto 345/2019 del diputado general de 19 de julio, y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento competente en materia de Función Pública,

ACUERDO

Primero. 1. Aprobar la oferta de empleo de las plazas del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava para el año 2020 que figuran en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

2. Por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, las plazas incluidas en el presente acuerdo se acumularán a las correspondientes a la cuarta oferta pública de empleo del año 2019, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 828/2019, de 27 de diciembre.

Segundo. 1. Según lo previsto en los artículos 55 y 56 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, son objeto de reserva para su acceso mediante promoción interna el número de plazas, dentro de cada Escala, que se indican en el citado Anexo.

2. Las plazas no cubiertas por el turno general de promoción interna se acumularán a las plazas convocadas por el sistema de acceso libre dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

Tercero. 1. En cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como de la normativa aplicable, se establece una reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones en la forma prevista en la legislación de aplicación.

2. Las plazas reservadas a personas con discapacidad se convocarán conjuntamente con las plazas ordinarias tal como queda establecido en el Anexo del presente Acuerdo, siendo admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen, estableciéndose en las pruebas selectivas, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medio para su realización, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.

Cuarto. En el referido Anexo se determinan las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de euskera preceptivo, cuyo cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso.

Quinto. El sistema general de acceso será el de concurso-oposición.

Sexto. El procedimiento y requisitos para el acceso a las plazas ofertadas se fijarán en las correspondientes convocatorias, con arreglo a las bases que se aprueben por orden foral de la segunda teniente de diputado general y diputada foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de 3 años.

Octavo. Publicar el presente Acuerdo y su Anexo en el BOTHERA, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de diciembre de 2020

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*Segunda Teniente Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo,
Comercio y Turismo y de Administración Foral*
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Función Pública
ADOLFO LANDER VERA



ANEXO										
GRUPO SUBGRUPO	ESCALA, SUBESCALA Y CLASE	PLAZA	SISTEMA ACCESO LIBRE				SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA		TOTAL	
			TURNO GENERAL		CUPO DISCAPACIDAD		TURNO GENERAL			
			PLP	PLNP	PLP	PLNP	PLP	PLNP		
A (A1)	211	Económicas-Empresariales	----	1	----	----	----	----	----	1
		Derecho	1	2	----	1	----	----	----	4
A (A2)	15	Técnico/a Medio/a Administración General	3	3	----	----	1	1-	----	8
C (C1)	213	Automoción, Técnico/a Especialista	----	8	----	----	----	1	----	9
C (C2)	222	Chófer Corporación	----	1	----	----	----	----	----	1
			4	15	----	1	1	2	----	23

ABREVIATURAS:

PLP: PERFIL LINGÜÍSTICO PRECEPTIVO

PLNP: PERFIL LINGÜÍSTICO NO PRECEPTIVO

CÓDIGOS ESCALA:

15: ADMINISTRACIÓN GENERAL-GESTIÓN

211: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A SUPERIOR

213: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - TÉCNICA - TÉCNICO/A AUXILIAR

222: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS